

2014-0191

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS  
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX  
Y  
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que suscriben de una parte, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR** (en adelante **ICETEX**), representado legalmente por el señor **Luis Alejandro Arévalo Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.785.371 de Bogotá, designado mediante Resolución N° 0540 de julio de 2013, expedida por el **ICETEX**, quien en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, se encuentra designado mediante Resolución N° 0405 del 31 de mayo de 2013; y de otra parte, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ** (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), con registro único de contribuyente N° 20155945860 y domicilio en avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Director de Administración y Finanzas, señor **Ricardo Eugenio Ruiz Huapaya**, de nacionalidad peruana, identificado con documento nacional de identidad N° 25743232 y el Director General de su Centro de Negocios **CENTRUM Católica**, señor **Fernando Antonio D'Alessio Ipinza**, de nacionalidad peruana, identificado con documento nacional de identidad N° 41319855, ambos con poderes inscritos en la partida N° 11013233 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 **ICETEX** es una institución creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformado en entidad financiera de carácter especial, mediante Ley 1002 de 2008, reestructurado por el Decreto 380 de 2007 y vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con sede principal en Bogotá, República de Colombia, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una institución autónoma constituida en la República del Perú, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir a su desarrollo. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos. Para la consecución de sus fines cuenta, entre otras unidades, con **CENTRUM Católica**.



2014-0101

- 1.3 **CENTRUM Católica**, es el Centro de Negocios de **LA UNIVERSIDAD**, encargada de contribuir al desarrollo de la capacidad empresarial dentro de una perspectiva de productividad, ética y compromiso social; convocando a prestigiados profesionales e instituciones para contribuir al crecimiento económico de la región y al bienestar de la población fomentando el desarrollo.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

**ICETEX y LA UNIVERSIDAD**, a través de **CENTRUM Católica**, celebran el presente acuerdo con la finalidad de apoyar y complementar las movidades de estudiantes, docentes e investigadores colombianos que deseen estudiar algún programa académico ofrecido por **CENTRUM Católica**.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes aportarán su apoyo y cooperación a fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE CENTRUM**

- 3.1 **CENTRUM Católica** podrá otorgar cinco (05) becas completas de estudio (una beca por cada una de las maestrías precisadas en el numeral 3.4 destinadas a cubrir exclusivamente los derechos académicos correspondientes a alguno de los programas de maestría de **CENTRUM Católica** a que se refiere el presente convenio.

Las becas se otorgarán dentro de un periodo de doce (12) meses calendarios contados a partir de la suscripción del presente convenio y bajo las condiciones de admisión y normativa establecidas por **CENTRUM Católica**.

En caso que alguna beca no se adjudique dentro del período previsto de doce (12) meses calendario a que se hace referencia en el párrafo precedente, ésta se perderá sin responsabilidad alguna de **CENTRUM Católica**.

Asimismo, si otorgada la beca al beneficiario para un determinado programa académico, y este programa académico no se abriera por falta del número mínimo de alumnos requeridos, la beca se perderá sin responsabilidad alguna de **CENTRUM Católica**.

- 3.2 Las becas podrán ser otorgadas a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

3.2.1 Ciudadanos de nacionalidad colombiana.

3.2.2 Aquellos que hayan sido admitidos como alumnos de **CENTRUM Católica** luego de superar exitosamente el proceso de admisión previsto para dicho efecto conforme a la normativa de **CENTRUM Católica**.



2014-0131

- 3.3 Aquellas personas que no hayan sido beneficiadas con el otorgamiento de las becas completas referidas en el numeral 3.1, **CENTRUM Católica** podrá otorgarles descuentos de hasta un 10% del precio de lista para los programas de maestría indicados en el numeral 3.4, ofrecidos por **CENTRUM Católica**.

Estos descuentos podrán ser otorgados a aquellas personas de nacionalidad colombiana, designadas por el **ICETEX** que adicionalmente serán beneficiadas con un crédito educativo total o parcial del **ICETEX**.

- 3.4 Las becas de estudio que **CENTRUM Católica** pueda y decida otorgar serán para estudios de los siguientes programas de maestría:

- 3.4.1 Maestría en Estrategia y Liderazgo
- 3.4.2 Maestría en Finanzas
- 3.4.3 Maestría en Marketing
- 3.4.4 Maestría en Operaciones
- 3.4.5 Maestría en Administración Estratégica de Empresas

- 3.5 Los estudiantes que postulen a cualquiera de los programas académicos de **CENTRUM Católica** deberán cumplir con los requisitos de ingreso a dichos programas, incluyendo exigencias académicas y requisitos mínimos sujetándose a las disposiciones establecidas por **CENTRUM Católica**.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE ICETEX**

- 4.1 **ICETEX** de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, sus normas y regulaciones internas, podrá conceder créditos educativo para estudios de postgrado en el exterior hasta el monto máximo aprobado por el Comité de Crédito del **ICETEX**, a cada estudiante colombiano que haya sido beneficiado con una beca y que lo solicite de acuerdo al compromiso estipulado en la **Cláusula Segunda** del presente documento.

El crédito educativo estará destinado única y exclusivamente a cubrir los gastos no cubiertos por la beca, no pudiendo el beneficiario, utilizar el dinero del crédito para un fin diferente al establecido en el presente documento.

- 4.2 **ICETEX** a través del “Programa de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia”, en su modalidad de profesores visitantes, ofrecerá apoyo para la visita a Colombia de profesores de **CENTRUM Católica**, invitados por Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES colombianas) para participar en eventos de corta duración, tales como conferencias, seminarios o talleres, que contribuyan a la internacionalización de la educación superior en Colombia, de acuerdo con el presupuesto disponible, y reglamentación del **ICETEX** para el programa de profesores invitados.

Para esta actividad y en virtud del Acuerdo 075 del 13 de diciembre de 2013, el **ICETEX** someterá a consideración las solicitudes de apoyo financiero presentadas por las Instituciones de Educación Superior Colombianas a fin de cubrir el valor del pasaje aéreo internacional en clase económica del experto invitado o los viáticos



2014-0191

durante el tiempo de permanencia en Colombia, según la disponibilidad presupuestal, la reglamentación interna y el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.

- 4.3 **ICETEX** facilitará la difusión de oportunidades de estudio ofrecidas por **CENTRUM Católica** para personas de nacionalidad colombiana, a través de sus canales de comunicación y difusión de acuerdo con las políticas de la oficina de comunicación y mercadeo de **ICETEX**, procurando el mayor alcance posible.
- 4.4 **ICETEX** divulgará a través de sus oficinas nacionales en Colombia, páginas web, prensa e instituciones académicas, toda la información suministrada por **CENTRUM Católica**, relacionada a su oferta académica, utilizando el vínculo en la página web de **ICETEX** según sus políticas de comunicación.
- 4.5 Los estudiantes que postulan a los programas deberán cumplir con los requisitos de ingreso a dichos programas, incluyendo exigencias académicas y requisitos mínimos establecidos por **CENTRUM Católica** y por **ICETEX**.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS MUTUOS**

- 5.1 Ambas partes se esforzarán a fin que estudiantes de nacionalidad colombiana puedan acceder a los programas académicos precisados en el numeral 3.4 del presente documento ofrecidos por **CENTRUM Católica**, considerando para dicho efecto el absoluto cumplimiento de la normativa aplicable por cada una de las partes.
- 5.2 El presente convenio de Cooperación Académica estará focalizado en las maestrías de **CENTRUM Católica**. No obstante, cada año las prioridades de las ofertas en maestrías deberán ser de mutuo acuerdo entre las partes.
- 5.3 **ICETEX** presentará oficialmente a los candidatos colombianos a la oferta de becas de **CENTRUM Católica**, preseleccionados por la Comisión Nacional de Becas, como órgano asesor del **ICETEX**. Para efectos del presente acuerdo, **CENTRUM Católica** sólo otorgará las becas a quienes cumplan con los requisitos previstos en el numeral 3.2 de la **Cláusula Tercera** del presente convenio.
- 5.4 **CENTRUM Católica** seleccionará a los becarios dentro del listado de aspirantes colombianos presentados oficialmente por el **ICETEX** a **CENTRUM Católica**.
- 5.5 Las postulaciones de candidatos se realizará directamente ante el **ICETEX** en base a los términos de referencia de las respectivas convocatorias publicadas por el **ICETEX** a través de su página web.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Las partes acuerdan que de conformidad con la disponibilidad presupuestal, podrán aportar recursos para la ejecución del presente convenio. El otorgamiento de becas se realizará conforme a los acuerdos anuales que adopten las partes.



2014-0191

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente convenio es de **veinticuatro (24) meses** calendario, contados a partir de la fecha de su suscripción, luego de lo cual, fenecerá indefectiblemente a menos que las partes lo renueven a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**

La supervisión del presente Convenio será ejercida como sigue:

**ICETEX:**

**Por el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o por el funcionario designado para tal fin.**

**CENTRUM Católica:**

**Por el Director de Operaciones Internacionales o por quien haga sus veces.**

Son funciones de los supervisores del convenio:

- 8.1 Velar porque el objeto del Convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.
- 8.2 Representar a sus instituciones respectivas en el Comité Operativo del Convenio.
- 8.3 Efectuar todas las coordinaciones que correspondan a fin que el presente convenio se ejecute de acuerdo a lo pactado por las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación o ampliación al presente convenio se efectuará mediante la suscripción del addendum correspondiente por parte de sus representantes legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causales de resolución del presente convenio:

- 10.1 Resolución Unilateral de **ICETEX** o **CENTRUM Católica** sin necesidad de invocar causal alguna y sin que ello genere pago de indemnización a favor de la otra parte.
- 10.2 Incumplimiento de alguna de las partes de alguna de las obligaciones asumidas a través del presente convenio.



2014-0191

10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que determine la culminación del convenio.

10.4 Por Mutuo Acuerdo

La parte que decida resolver el convenio deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita en ese sentido con una anticipación de treinta (30) días calendario, luego de lo cual, la resolución del convenio surtirá todos sus efectos legales.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan efectuar sus mayores esfuerzos a fin de solucionar cualquier desacuerdo o controversia que pudieran surgir del cumplimiento del presente convenio mediante la negociación directa y la buena fe.

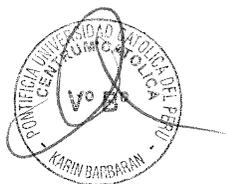
Asimismo, cualquier controversia relativa a la interpretación o implementación del presente convenio será resuelta por la vía del trato directo y la negociación.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES:**

12.1 Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas, constituirá a una de las partes como socia de la otra, ni creará agencia o sociedad alguna ni relación laboral entre ellas o sus agentes.

12.2 Ninguna de las partes de este Convenio está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra.

12.3 El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos o convenios semejantes con otras instituciones.



*RP*

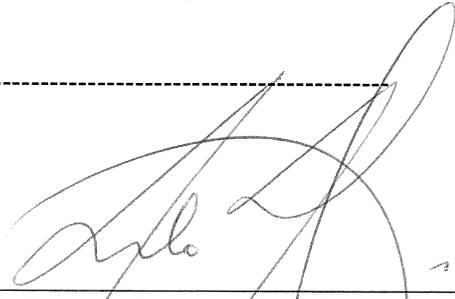
2014-0101

En señal de conformidad, las partes suscriben dos (02) ejemplares del presente convenio.

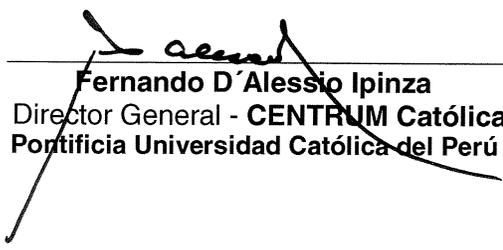
Fecha de suscripción en Lima:

Fecha de suscripción en Bogotá :

01 JUL 2014

-----  
  
-----  
**Ricardo Eugenio Ruiz Huapaya**  
Director de Administración y Finanzas  
Pontificia Universidad Católica del Perú

-----  
  
-----  
**Luis Alejandro Arévalo Rodríguez**  
Director de Relaciones Internacionales  
ICETEX

-----  
  
-----  
**Fernando D'Alessio Ipinza**  
Director General - CENTRUM Católica  
Pontificia Universidad Católica del Perú

